



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Agosto nueve (09) de dos mil trece (2013)

PROCESO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EUDES DE JESÚS HOLGUIN CANO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00063-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. Deberá adecuar los hechos de la demanda de conformidad con el núm. 3 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, especialmente los relacionados en los numerales 4 a 8, porque no hacen relación a circunstancias de la demanda sino a aplicaciones e interpretaciones normativas. La parte actora debe tener presente que los hechos del libelo demandante, además de tener relación directa con las pretensiones, deben ser expuestos de forma clara y detallada.

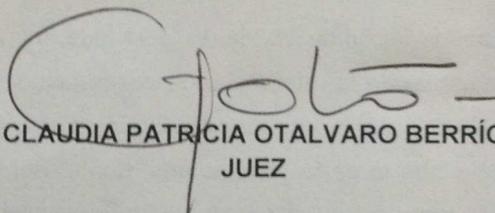
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00063-00
Demandante: EUDES DE JESÚS HOLGUÍN CANO
Demandado: NACIÓN - MIN EDUCACIÓN - FOMPREGAM Y OTRO

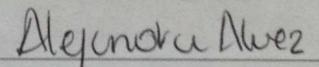
3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegará en físico y medio magnético las copias necesarias para los correspondientes traslados.

Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

DAG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>14</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>12</u> AGO 2013. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
